



20 de diciembre de 2023

(23-8724)

Página: 1/2

**Consejo General
Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio**

Original: inglés

**PROYECTO DE DECLARACIÓN MINISTERIAL SOBRE EL FORTALECIMIENTO
DE LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE REGLAMENTACIÓN CON MIRAS
A REDUCIR LOS OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DE AUSTRALIA; EL CAMERÚN; EL CANADÁ; CHINA; LA REPÚBLICA DE COREA;
LOS ESTADOS UNIDOS; EL JAPÓN; JORDANIA; KAZAJSTÁN; MACAO, CHINA; MYANMAR;
NUEVA ZELANDIA; EL REINO UNIDO; SEYCHELLES; SINGAPUR; SUIZA;
LA UNIÓN EUROPEA; Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*Révision**

La siguiente comunicación, de fecha 20 de diciembre de 2023, se distribuye a petición de las delegaciones de Australia; el Camerún; el Canadá; China; la República de Corea; los Estados Unidos; el Japón; Jordania; Kazajstán; Macao, China; Myanmar; Nueva Zelanda; el Reino Unido; Seychelles; Singapur; Suiza; la Unión Europea y la República Bolivariana de Venezuela.

1. Reconocemos que la labor del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC (Comité OTC) ha contribuido de manera decisiva a promover la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC) y a mantener la dinámica de este Acuerdo desde 1995, en particular mediante el proceso de examen trienal. A este respecto, reconocemos las buenas prácticas elaboradas por el Comité OTC en las esferas de la transparencia y las notificaciones, la gestión de los intereses comerciales (por ejemplo, las preocupaciones comerciales específicas), las decisiones y las recomendaciones (por ejemplo, la decisión del Comité relativa a los Principios para la Elaboración de Normas Internacionales¹), el intercambio de información (por ejemplo, las sesiones temáticas) y la utilización eficiente de herramientas digitales (por ejemplo, ePing, eAgenda).

2. Reafirmamos que el Acuerdo OTC sigue siendo relevante para afrontar los retos que plantea el comercio mundial moderno y atender las nuevas preocupaciones de política, con inclusión de las medidas adoptadas en relación con el cambio climático, la economía digital y las pandemias mundiales. El Acuerdo OTC ofrece un marco multilateral único para la cooperación en materia de reglamentación, que es esencial para evitar y reducir los obstáculos innecesarios al comercio. Observamos, por ejemplo, que la estrecha cooperación entre los Miembros en materia de reglamentación fue fundamental para hacer frente a la pandemia de COVID-19 al facilitar el comercio mediante la reducción o la suspensión de obstáculos reglamentarios innecesarios, la utilización de normas internacionales o el reconocimiento temporal de múltiples normas, y la reducción de costos innecesarios.

3. Asimismo, reconocemos la importancia del Comité en el examen de la cooperación en materia de reglamentación en la promoción de las buenas prácticas reglamentarias tanto para los Miembros desarrollados como los Miembros en desarrollo.

* La presente revisión tiene por objeto añadir a las delegaciones de Australia, Kazajstán y Suiza como copatrocinadores de la comunicación.

¹ [G/TBT/9](#), 13 de noviembre de 2000, párrafo 20 y Anexo 4.

4. Recordamos que el Comité OTC se estableció con el mandato explícito de dar a los Miembros la oportunidad de consultarse sobre cualquier cuestión relativa al funcionamiento del Acuerdo OTC y la consecución de sus objetivos.² A este respecto, tratamos de promover y reforzar el papel del Comité en el fomento de la transparencia, la cooperación en materia de reglamentación y la colaboración entre los Miembros en el marco de este Acuerdo.

5. A la luz de lo anterior, la Conferencia Ministerial:

- a. *Afirma* que la cooperación en materia de reglamentación ayuda a evitar y reducir obstáculos innecesarios al comercio. La cooperación ayuda a los Miembros a superar los desafíos transfronterizos y globales, y fomenta la confianza entre los interlocutores comerciales mediante el entendimiento mutuo y el diálogo. Ello contribuye a la elaboración de reglamentos técnicos eficaces y eficientes, y evita las diferencias en materia de reglamentación, así como divergencias innecesarias.
- b. *Señala* que la cooperación en cuestiones emergentes —en particular, en el contexto de la elaboración y la adopción de normas internacionales— brinda la oportunidad de fomentar la convergencia normativa, cuando proceda.
- c. *Alienta* a los Miembros a intercambiar en una etapa temprana observaciones sobre los proyectos de reglamento y mostrar su disposición para trabajar conjuntamente a fin de identificar y atenuar las posibles diferencias o los obstáculos al comercio más restrictivos de lo necesario antes de finalizar los cambios normativos.
- d. *Insta* al Comité a potenciar su trabajo impulsado por los Miembros sobre los desafíos nuevos e inmediatos en materia de reglamentación, incluidas, entre otras, las esferas del cambio climático, el desarrollo sostenible, la economía digital y la salud de las personas, y *destaca* la importancia de fomentar el diálogo entre los Miembros, en particular entre las autoridades y los organismos competentes.
- e. *Subraya* la importancia de la transparencia, que es un elemento fundamental para la participación constructiva, y anima a que se ponga a disposición del público información sobre todos los reglamentos técnicos/procedimientos de evaluación de la conformidad conexos, a que se sigan perfeccionando las notificaciones pertinentes del Comité y a que se utilicen herramientas digitales para mejorar el entorno comercial y empresarial a nivel mundial.
- f. *Alienta* a los Miembros, a fin de afianzar la previsibilidad del entorno empresarial y mejorar el acceso a información sobre la reglamentación, a que apliquen la recomendación del Comité OTC sobre los modelos de notificación y la notificación del texto definitivo adoptado de las medidas.³
- g. *Promueve* la continuación del desarrollo, la mejora y la adopción de las herramientas digitales, como ePing y eAgenda, con miras a su rápida adopción en las cuestiones OTC, y la formación sobre el uso de estas herramientas, lo que contribuirá al correcto funcionamiento del Acuerdo OTC.
- h. *Destaca* la importancia de la asistencia técnica y la creación de capacidad para hacer frente a los retos que tienen ante sí los Miembros en desarrollo, en particular en la esfera de la transparencia y la infraestructura de calidad; y
- i. *Fomenta* los acuerdos de reconocimiento internacional para la acreditación, que pueden facilitar la aceptación de los procedimientos de evaluación de la conformidad.

6. La Conferencia Ministerial anima al Comité OTC a hacer avanzar la labor en estas cuestiones en el contexto del décimo examen trienal del Acuerdo OTC sobre la base de las propuestas de los Miembros (por ejemplo, reuniones periódicas, sesiones temáticas, reuniones informales y grupos de trabajo, según sea necesario) y a presentar informes al Consejo del Comercio de Mercancías con recomendaciones, según proceda.

² Artículo 13.1 del Acuerdo OTC.

³ [G/TBT/1/Rev.15](#), página 46.